



Roberto Muñoz Fernández

Letrado en Javier Pulido abogados

La querrela por calumnia e injuria en la práctica

Unos de los problemas más interesantes que plantea el desarrollo y expansión de internet, unido al de las redes sociales, es la **proliferación de insultos y demás calificaciones despectivas vertidas a diario**, que producen - en ocasiones- como resultado lógico la necesaria consecuencia penal. El problema es que, en multitud de casos, el **derecho a la libertad de expresión** prima sobre el del **honor**, con el consiguiente chasco para el abogado y su cliente.

Por tanto, si un profesional se encuentra frente a una petición de una víctima de estas prácticas, ¿cómo debe enfocarlo para evitar el archivo o desestimación de la causa?

En primer lugar, **se hace necesario aclarar la diferencia entre calumnias e injurias en nuestro código**, y para ello, comenzando por **las calumnias**, qué mejor definición que la ofrecida por el propio legislador, en el [artículo 205 CP](#): “*Es calumnia la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad*”.

(Foto: Economist & Jurist)

Vemos, pues, que ha de tratarse de la imputación precisa de un delito a persona concreta, imputación que no puede ser meramente imprecativa, que podría en su caso calificarse de **injurias**, y sin que bast ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |